

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber: **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN**, actuando en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, quien en adelante se denominará **MAG**, por una parte, y por la otra, **AUGUSTO RAMÓN VALDERRAMA BARRAGÁN**, actuando en su calidad de Ministro de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **MIDA**; en lo sucesivo referidos como las Partes,

RECONOCIENDO que el **MAG** es la institución del Estado de la República de El Salvador, rectora de la política agropecuaria, forestal, pesquera, acuícola y rural, que tiene como objetivo el crecimiento y desarrollo de los diferentes actores de las cadenas productivas del sector agropecuario ampliado, a través de servicios efectivos, que contribuyan al bienestar de la población salvadoreña y en especial de la familia;

RECONOCIENDO que el **MIDA** es la institución del Estado de la República de Panamá, que tiene la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

PARTIENDO que el **MIDA**, para ejecutar las acciones concretas en materia de pesca se rige por los lineamientos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos, en adelante **ARAP**, entidad rectora de asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y las políticas nacionales de pesca, y tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, desarrollar, y aplicar las políticas, las estrategias y las normas legales, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el monitoreo, y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos;

ALENTADOS por el compromiso de las Partes, de promover el desarrollo económico y social de sus naciones, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, con igual finalidad de fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de sus poblaciones;

CONOCIENDO que las actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca se llevan a cabo en todo el mundo, en todos los océanos, que los productos pesqueros se integran en un mercado internacional global, y que la capacidad de los países y sus administraciones en sus diferentes roles como Estado del Pabellón, Estado Ribereño, Estado del Puerto o Estado del Mercado, no es solo un elemento vital para lograr objetivos comunes de fortalecer la gestión sostenible de los recursos pesqueros, sino también, para garantizar la lucha efectiva y oportuna contra la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR);

ANUENTES de que los operadores de pesca INDNR en el mar, en el puerto y a lo largo de la cadena de valor de la pesca, a menudo están organizados y compuestos de estructuras altamente complejas que socavan los esfuerzos de los países para mantener sus actividades bajo control, y asegurar el cumplimiento de las normas nacionales, regionales e internacionales que sean de aplicación;

GUIÁNDOSE de que sólo una cooperación internacional efectiva y oportuna en el área de seguimiento, control, vigilancia, tanto bilateral como multilateral, puede permitir a los países cumplir adecuadamente con las obligaciones como Estado de Pabellón, Ribereño, Puerto y Mercado;

AFIRMANDO que esta operación puede traducirse en acciones tales como compartir e intercambiar información sobre actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca, información de embarcaciones y sus actividades, el asesoramiento y asistencia técnica en términos

de inspecciones de embarcaciones, la capacitación de inspectores e intercambio de mejores prácticas sobre inspecciones entre nuestras autoridades;

CONSCIENTES de que es responsabilidad de las Partes llevar a cabo una gobernanza sostenible de la pesca, incluida la evaluación adecuada de las poblaciones de peces y el monitoreo de la flota pesquera y su capacidad para garantizar que los esfuerzos de pesca no contribuyan a la pesca INDNR y la sobrepesca, y socaven la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones objetivo y los recursos acuáticos;

DESEANDO formalizar este Memorándum de Entendimiento, como marco de colaboración que sienta las bases y fije la hoja de ruta necesaria que posibilite una cooperación y sume esfuerzos para el logro del desarrollo sostenible y sustentable de las actividades de pesca y las actividades relacionadas con la pesca para las Partes y sus naciones;

POR TANTO, con base a lo antes expresado, se ha convenido en suscribir el presente "Memorándum" sujeto las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA 1 OBJETIVO

Las Partes acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, con el objetivo de cooperar bilateralmente compartiendo e intercambiando experiencias, información y conocimientos técnicos sobre buques pesqueros y buques que realizan actividades relacionadas con la pesca, ya sea en aguas nacionales o internacionales, en el ejercicio de su debida diligencia como Estado de Pabellón, en el marco de su legislación respectiva.

CLÁUSULA 2 COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MAG** y el **MIDA** a través de la **ARAP** se comprometen a:

1. El **MAG** proporcionará a la **ARAP**, a través del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA), el apoyo, información y documentación requerida para el desarrollo de las actividades relacionadas al presente Memorándum de Entendimiento, en el marco del Plan Maestro de Rescate Agropecuario.
2. La **ARAP** proporcionará al Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA), la información requerida para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.
3. Coordinar en sus Estados respectivos, la publicidad necesaria sobre los beneficios que se alcancen, de la concreción producto de la cooperación.
4. Participar en reuniones de coordinación de trabajo convocadas en acuerdo mutuo de las Partes, para definir la planificación y ejecución en el marco del presente instrumento.
5. Fomentar la participación del personal técnico de su entidad, para que tenga acceso al aprendizaje que será impartido por el personal especializado.

CLÁUSULA 3 ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan con el presente Memorándum de Entendimiento, los temas de cooperación de interés especial que se detallan a continuación:

1. Intercambio de información sobre autorizaciones emitidas por las Partes a buques de pesca y buques de actividades relacionadas con la pesca.
2. Intercambio de información sobre el cumplimiento de la normativa aplicable por los buques de pesca y buques de actividades relacionadas con la pesca.
3. Intercambio de experiencias de las entidades que realizan el seguimiento, control y vigilancia de la pesca.
4. Participación en proyectos y programas de mutuo acuerdo para el combate a la pesca INDNR y actividades relacionadas con la pesca INDNR,
5. Cooperación técnica sobre buques científicos.

CLÁUSULA 4 FORMAS DE COOPERACIÓN

La cooperación sobre las áreas definidas en el punto anterior, podrán desarrollarse a través de:

1. Transferencia de conocimiento y tecnología: intercambio de información y documentación técnica, relacionada con las materias objeto del presente Memorándum de Entendimiento, a través de los contactos que sean designados.
2. Diseño de programas conjuntos para la formación y capacitación de técnicos y especialistas.
3. Visitas de delegaciones de expertos gubernamentales, con objeto de facilitar la asistencia técnica y el intercambio de información y de conocimientos.
4. Cualquier otra forma de cooperación, en la materia objeto del presente Memorándum de Entendimiento, que sea de interés para las Partes.

CLÁUSULA 5 ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las Partes se comprometen a garantizar entera responsabilidad en el uso de la información objeto del presente Memorándum de Entendimiento. Este Memorándum y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y éstos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA 6 OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS

La firma de este Memorándum, no implicará obligación presupuestaria alguna para las Partes, y el desempeño de las actividades relacionadas en las secciones anteriores estará sujeto a la capacidad financiera y de recursos humanos disponibles para estas. Cada una de las Partes cubrirá los gastos que se pudieran generar al proveer de personal técnico correspondiente sobre las actividades mencionadas previamente.

CLÁUSULA 7 ENLACES Y COORDINACIONES

Las Partes designarán a las personas y oficinas que sirvan como enlace para la aplicación de este Memorándum de Entendimiento, como puntos de contacto; en este sentido:

El **MAG** designa a:

- Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA):
Ing. Edgar Fernán Palacios López - Director de CENDEPESCA
Correo: francisco.saca@mag.gob.sv
Teléfono: +503 7887-0330; +503 2210-1760.

La **ARAP** designa a:

- Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
Ing. Raúl Delgado – Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa
Teléfono: +507 511-6019
- Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control
Ing. Fernando Levy - Director General de Inspección, Vigilancia y Control
Correo electrónico: merp@arap.gob.pa
Teléfono: +507 511-6065

Los designados para coordinar y dar seguimiento al presente Memorándum de Entendimiento, se comprometerán a dar respuesta a cualquier mensaje proveniente de las Partes, a la brevedad

posible, según la complejidad del tema, en un plazo no mayor a doce (12) horas hábiles, entre el momento del acuse de recibo y la respuesta.

CLÁUSULA 8 MODIFICACIONES

El presente Memorándum de Entendimiento podrá modificarse por escrito, previo acuerdo entre las Partes, incorporando un Anexo, que sería parte integrante del mismo, en el que se deberá indicar la fecha a partir de la cual se aplicará la modificación acordada.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito, por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada del respectivo proyecto para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA 9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este instrumento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo y buena fe, mediante sus respectivos delegados institucionales.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, con la sola petición por escrito de la máxima autoridad de una de las Partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.

La terminación de este Memorándum coincidirá con la fecha de recepción de la comunicación enviada por la otra Parte y no afectará la conclusión de las actividades, programas y proyectos que se mantengan en ejecución, salvo que las Partes acuerden de manera expresa lo contrario.

CLÁUSULA 10 NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

Las Partes entienden que el presente Memorándum de Entendimiento no debe ser considerado como Contrato de ninguna especie, no tiene un carácter vinculante, y por lo tanto, no genera derechos y obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional a los respectivos Estados.

CLÁUSULA 11 VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Vencido el término indicado, en caso de que las Partes deseen continuar con la ejecución de las labores relacionadas al presente instrumento, deberán suscribir un nuevo Memorándum de Entendimiento.

En fe de lo anterior, y como prueba de conformidad de todo lo que antecede, las Partes suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y validez, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

Por el MAG,



Por el MIDA,

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Ganadería

AUGUSTO RAMÓN VALDERRAMA BARRAGÁN
Ministro de Desarrollo Agropecuario